



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-24-No.115-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 83 literal 11) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley:
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo a la ley";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la Formación Académica y Profesional con visión científica y humanística, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Educación Superior respecto a las donaciones y legados define que cuando el donante o legatario no ha establecido el destino de la donación, las universidades deberán destinar estos recursos a laboratorios, financiar proyectos de investigación y otros rubros detallados explícitamente en la Ley
- Que,** el artículo 80 literal f) de la Ley de Educación Superior, establece la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel:
"f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos";
- Que,** el artículo 109 de la Ley de Educación Superior, establece como requisito cuando se crean universidades y escuelas politécnicas presentar propuesta técnico-académica que contenga infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí establece como atribución del Honorable Consejo Universitario: "Expedir los reglamentos generales de la Universidad";
- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";
- Que,** mediante oficio No. 306-OYM de fecha 04 de octubre del 2016, El Ing. Darío Páez Cornejo, Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios y una vez que se ha revisado y analizado el Proyecto de "Reglamento para el uso de Laboratorios de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí" por este departamento lo traslada al señor Rector para que la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior emita su informe previo la aprobación del Consejo Universitario;
- Que,** mediante oficio No. 046-16-CJLR de 17 de octubre del 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en sesiones ordinarias del 13 y 14 de octubre del 2016, revisó y aprobó en primer y segundo debate respectivamente el Reglamento para el uso de Laboratorios de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.24-2016 de fecha jueves 20 de octubre del 2016.
- Que,** es necesario expedir el Reglamento para uso de Laboratorios de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto Universitario

RESUELVE

- Artículo 1.-** Aprobar en primera instancia el proyecto de: "Reglamento para uso de Laboratorios de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".
- Artículo 2.-** Solicitar a los miembros de este organismo presenten las observaciones para el tratamiento de este proyecto de Reglamento para uso de Laboratorios de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en segundo debate y puedan ser discutidas, analizadas y aprobadas en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior"

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Planeamiento, Evaluación Interna, Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de octubre de 2016, en la vigésima cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dra. Iliana Fernández Fernández
Rectora (E) de la Universidad


Lcdo. Pedro Roca Pino, Mg.
Secretario General

